

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1199

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIARepartos generales  
CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días, concedido por mi circular de 18 de Junio último, publicada en este periódico oficial el día 20 del mismo mes, para que aquellos Ayuntamientos de la provincia que hubieran adoptado el medio de reparto general, que señala el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal, remitieran a la Administración de Propiedades e impuestos de la provincia, certificación en que de manera clara y terminante conste si tienen o no formado el reparto y si fué formado adaptándose a las prescripciones que señala el citado Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; y siendo numerosos los Ayuntamientos que no han cumplido el mencionado servicio, en uso de las facultades que me concede la disposición 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 13 de Septiembre de 1919, requiero nuevamente a los Ayuntamientos en descubierto, por el dicho servicio, para que en un nuevo plazo de quince días, remitan la certificación aludida; en la inteligencia que les será impuesta la multa de 17'50 pesetas, con la que por la presente se les comina, y nombramiento de Comisionados que pasen al pueblo en descubierto a comprobar tal extremo y formar o recoger la tan repetida certificación; siendo sus dietas y gastos de cuenta de los Municipios negligentes.

Segovia, 18 de Julio de 1923. — El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1288

INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

## Anuncio

Don Modesto Fraile Gómez, en solicitud dirigida a esta Intervención, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 600 pesetas en metálico que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el día 10 de

Febrero de 1923, concepto de «Provisionales para subastas» y bajo los números 2.272 de entrada y 439 de registro, para optar a la subasta de reparación de la carretera de Valladolid a Santander, kilómetro 194'500 al 199'125.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la citada provincia; pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Segovia, 17 de Julio de 1923. — El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

1591

## Servicio de Avance Catastral

## PROVINCIA DE SEGOVIA

## JEFATURA PROVINCIAL

## Anuncio

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades necesarias, las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de los términos municipales de Encinillas, Valle de Tabladillo, Castrojimeno y Balisa, con esta fecha, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de las Juntas periciales y Ayuntamientos respectivos, por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, municipales y Juntas periciales y Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación a las respectivas Juntas periciales hecha con esta fecha, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente

definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Julio de 1923. — El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1582

## Alcaldía de Madrona

Terminado el repartimiento general por utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que crean justas los contribuyentes; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Madrona, 14 de Julio de 1923. — El Alcalde, Gervasio Ituero.

1593

## Alcaldía de La Matilla

Por el Sr. Ayudante de la segunda brigada catastral, se ha hecho entrega a la Junta pericial nombrada a este efecto, de 24 relaciones de características y resumen del término, por clases de cultivos y polígonos, comprensivos ambos de todas las fincas rústicas que comprende el término.

Dichas relaciones y resumen quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 29 del mes que rige, en cuyo plazo pueden los contribuyentes pasar a examinarlas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

La Matilla, 14 de Julio de 1923. — El Alcalde, Ciriaco García.

1583

## Alcaldía de Fuentemilanos

Don Vicente de Miguelsanz, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades, formado en este Municipio, para el año económico de 1923 a 1924.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas neces-

sarias para la justificación de lo reclamado.

En Fuentemilanos, a 13 de Julio de 1923. — El Presidente, Vicente de Miguel Sanz. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Felipe González.

1596

Sección Forestal de la Mutuaidad Escolar  
«Fernando Vellosillo» - Ayllón (Segovia)

A los efectos oportunos, se hace público por medio del presente, que sigue prohibida la entrada de toda clase de ganados en el terreno de las plantaciones de esta Sección Forestal, quedando colocadas tablillas indicadoras de esta prohibición.

Ayllón, 22 de Julio de 1923. — P. A. de la Comisión ejecutiva: El Secretario, Leoncio Sanz.

1563

Agencia ejecutiva de la Zona de  
CuéllarPueblo de Membibre de la Hoz  
Año de 1922-23Contribución Territorial rústica  
EDICTO

Don Fructuoso Sanz Aguado, auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha de 25 de Junio último, se ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. — Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para

la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe del descubierto por cuotas Pts. Cts.
2	Mateo Acebes Paul	2'24
6	Frutos Arranz Cabornero	1'70
28	Jacinta García Alonso	1'84
54	Felipe Moreno Fuentes	6'12
78	Juan Serrano Esteban	73
82	Antonio Acebes Monja	2'20
91	Mariano Arranz García	4'66
92	Pedro Arranz García	1'47
98	Miguel Benito Valentín	5'87
107	Festo Díez Remondo	2'72
108	Gaspar Díez Pérez	3'92
114	Cayetano Escolar Gómez	6'12
152	Eustasio Gozalo Ruano	2'45
157	Francisco Lázaro Monja	3'43
164	Domingo Miguel Martín	1'71
165	Vicente Monja Pérez	1'96
167	Agustín Núñez Arranz	2'78
170	Pablo Pecharromán	17'27
173	Baltasar Portero Tejedor	7'69
178	Gregorio Rojo López	2'01
181	Antolín Ruano Arranz	1'71
184	Aquilino Sainz Minguela	2'46
189	Carlos Stuard	7'19
197	Juan Ventosa Miguel	4'93

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en el número 3 de la calle Real de este pueblo.

Membibre de la Hoz, 3 de Julio de 1923.—El Agente auxiliar, Fructuoso Sanz.

1597

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia*

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Andrés García Alonso, natural de Zarzuela del Monte y de la misma vecindad, que falleció en Vegas de Matute el día dieciocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, hallándose casado en segundas nupcias con Micaela Otero, de cuyo matrimonio no tuvo sucesión, no constando que la tuviera con Andrea de Andrés, con quien estuvo casado anteriormente; era hijo legítimo de Luis García y Jacinta Alonso, fallecidos con anterioridad al D. Andrés, y nieto, por línea paterna, de Joaquín García y Andrea

de María, y por la materna de Manuel Alonso y María Bermejo, to los igualmente difuntos al fallecimiento del repetido D. Andrés. Pretende su herencia, en concepto de primo carnal del D. Andrés García, D. Francisco García Bermejo, para sí y demás parientes de igual grado D. Rufo y D.ª Francisca García Bermejo, hijos de Cipriano y Rufina y nietos de los mencionados Joaquina García y Andrea de María; para lo cual el D. Francisco ha promovido en este Juzgado el oportuno expediente de declaración de herederos ab intestato; y en su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo, si les conviniere, en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la última fijación o inserción de este edicto en los sitios públicos de esta Ciudad, pueblos de Zarzuela del Monte y Vegas de Matute y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintitrés.— José Antonio de la Campa.— Julián Otero, por Copero.

1556

**Granja-Escuela práctica de agricultura regional de Castilla la Vieja**

**ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS Convocatoria a exámenes de ingreso**

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secun-

ria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán sonseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituye el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y
- Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábi-

les del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados to los los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 de Julio de 1923.—El Ingeniero Director, M. G.ª Gayán.

1600

**GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE SEGOVIA**

**ANUNCIO**

En cumplimiento a la vigente ley de caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá el día 1.º de Agosto próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas, así como a la de la chatarra de algunas armas prohibidas, recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 18 de Julio de 1923.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Esteban Gracia Sebastián.

**ANUNCIO**

El día 14 del corriente, se han extraviado de la dehesa de San Antonio, término de Marazoleja, una yegua y una potra.

Señas.—La yegua cerrada, de más de siete cuartas, con dos marcos uno a cada lado y coja de la mano derecha; la potra alazana y marco del Estado y otro igual a la yegua.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar a su dueño, en Segovia, Angel Labrada (El Madrileño) el que abonará gastos.

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE JUNIO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Capital	Cinco	Bovina	63	137	155	0	45
Idem	Idem	Caballar	Caprina	0	6	0	0	6
Idem	Riaza	Moral	Bovina	0	54	30	0	24
Idem	Santa María de Nieva	Villacastín	Idem	0	300	250	0	50
Idem	Sepúlveda	Cinco	Idem	10	125	52	0	83
Viruela	Capital	Santiuste de Pedraza	Ovina	425	0	0	0	425
Idem	Cuéllar	Narros	Idem	10	12	0	0	22
Idem	Santa María de Nieva	Santiuste de San Juan Bautista	Idem	0	21	0	1	20
Idem	Sepúlveda	Urueñas	Idem	127	0	10	14	103
Pulmonía contagiosa	Capital	Dos	Porcina	0	50	5	14	31
Idem	Riaza	Maderuelo	Idem	5	0	3	2	0
Idem	Santa María de Nieva	Villacastín	Idem	1	0	0	1	0
Peste porcina	Capital	Sauquillo de Cabezas	Idem	0	25	5	20	0

Segovia, 19 de Julio de 1923.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.